



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 326.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4053553 documento N° 6526831-2022, que contiene la solicitud de **COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS**, presentada por don **Leonardo Otto CHIRINOS RAMOS**, por término de **DESIGNACIÓN** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 843-2013-GRA/GGR, de fecha 22 de octubre del 2013, en el artículo segundo.- **DESIGNAR** al Médico Leonardo Otto CHIRINOS RAMOS, en el Cargo de confianza de Sub Director de la Gerencia Regional de Salud, con eficacia anticipada desde 01 de octubre del 2023;

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 1189-2014-GRA/GGR, de fecha 31 de diciembre del 2014, artículo primero.- **DAR TERMINO** a la Designación de don Leonardo Otto CHIRINOS RAMOS, de Sub Director de la Gerencia Regional de Salud, Categoría Remunerativa F-4, a partir de la fecha de la presente resolución de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales, por las razones expuestas en el documento de vistos.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, **se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio**. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, en su artículo 1.- **Aprobar el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"**, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

5.1 entrega económica por derecho vacacional: Descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

b). - La entrega económica no constituye una entrega económica adicional, sino que esta corresponde al derecho vacacional generado u no gozado o al año laboral no concluido., y representa al 100% de la **valorización principal**, valorización ajustada, valorización priorizada y asignada transitoria, de corresponder.



//..

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 0007-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 04 de enero del 2024, remitido por el responsable de la Unidad de Registro y Control de Asistencia, quien hace de conocimiento que durante el periodo de su designación del precitado funcionario **NO** ha realizado el uso de vacaciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 0017-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URP-y-P, emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Presupuesto, hace de conocimiento las remuneraciones percibidas por el funcionario en el mes de diciembre del 2014, de: a) Valorización Principal 65% S/. 3,464.50 y Valorización Principal 35% S/. 1,865.50, haciendo un total de: S/. 5,330.00;

Que, considerando los dispositivos vigentes y los informes antes mencionados remitidos por los coordinadores de las diferentes Unidades de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, el funcionario no ha hecho uso de sus vacaciones en el periodo del 2013 – 2014, hecho que le corresponde **COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS**, al haber alcanzado el ciclo laboral por más de 01 año (12 meses) de servicios en calidad de designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, teniendo como derecho reconocer 01 año, 03 meses y 00 días de **vacaciones no gozadas**, durante el tiempo de Designado, 01 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2014;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo informado por el coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo Informe de Situación Actual N° 007-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Coordinador de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto Informe N° 017-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP y a la liquidación efectuada por el Coordinador de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor del Médico **Leonardo Otto CHIRINOS RAMOS**, identificado con D.N.I. N° 29236979, el importe de: **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 5,330.00)**, por concepto de **Vacaciones Truncas**, quien laboraba como Sud Director en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, esta compensación económica se encuentra afecta a carga social correspondiente.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *326*.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *once* (*11*)

del mes de *abril* del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Firma]
ABOG. *María de los Angeles Arispe del Carpio*
C.A.A. 4794
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS